

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González

Manizales - Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del apoderado de la parte demandante memorial solicitando se libre despacho comisorio para adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor, aportando el respectivo certificado de tradición. Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 04 de agosto del 2022.

Luis Alejandro Saza Mejía Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: "COOPROCAL" COOPERATIVA DE

PROFESIONALES DE CALDAS LTDA

Demandado: KEVIN YULIAN MONTES TOBAR

WILLIAM MONTES LOPEZ

Radicado: 1700140030102022-00296-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del Vehículo con placas EYC96F de propiedad del señor **WILLIAM MONTES LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.988.521, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el vehículo de placas **EYC96F**, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES para que realice el secuestro del vehículo tipo MOTOCICLETA de placas EYC96F marca BAJAJ línea DISCOVER color NEGRO NEBULOSA modelo 2020 de propiedad del demandado WILLIAM MONTES LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.988.521, por ser el municipio donde transita el vehículo en mención, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evitar mayores erogaciones a las partes.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso y remitir al correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González

Manizales - Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.129 del 05 de agosto de 2022 Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cf6fefb2a49568f510b22e393449be482b5b23a8c1501458162534deb6e360**Documento generado en 04/08/2022 01:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica